



PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número 105

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 84 de la Ley Municipal, se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio rústico denominado "Fracción Segunda Metenco", ubicado en esa Municipalidad y celebrar contrato de donación a título gratuito, a favor de la "Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala", con de las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** mide treinta y tres metros setenta y ocho centímetros, linda con Camino Nacional actualmente Republica de Brasil;

**AL SUR:** mide treinta y tres metros doce centímetros, linda con propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala;

**AL ORIENTE:** mide de norte a sur diez metros sesenta y tres centímetros quiebra al poniente en tres metros con veintisiete centímetros, termina en dos tramos al sur, el primero de diecinueve metros veintinueve centímetros y el segundo con inclinación al sureste de treinta y dos metros cuarenta y siete centímetros ambos lados lindan con propiedad del Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, y

**AL PONIENTE:** mide sesenta metros, linda con Javier Carrasco Lezama.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ayuntamiento del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, acredita la propiedad del bien inmueble referido en el artículo que antecede, con la Escritura Pública número 773, libro 6, de fecha trece de mayo del dos mil diecisiete; inscrita en la Dirección de Notarías y Registro Público del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo el sello registral número RP83WZ-49TP72-RD47J5.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la encargada de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez publicado este Decreto, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, para los efectos conducentes.



**TLAXCALA**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA**

"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

C. LUZ VERA DÍAZ  
DIP. PRESIDENTA

C. MARIA FELIX PLUMA FLORES  
DIP. SECRETARIA



**PODER LEGISLATIVO**

C. RAFAEL ORTEGA BLANCAS  
DIP. SECRETARIO